

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ..... 0'80

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 Número suelto ..... 0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, telegráficamente me dice:

«Habiéndose suscitado dudas sobre aplicación arbitraria circulación, no obstante lo claro y terminante de mi circular número quinientos seis, de treinta y uno de Diciembre pasado, debo manifestar a V. S. que tal arbitrio sólo puede cobrarse a carruajes que no satisfagan arbitrio circulación; pero de ninguna manera a los que la satisfagan.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

## Junta Provincial de Abastos

La Junta Central de Abastos, en orden fecha 16 del actual, dice lo siguiente:

«Teniendo presente que según los datos que obran en esta Junta Central de Abastos, la producción de azúcar en 1924-25 es suficiente para atender las necesidades del consumo nacional, e interpretando fielmente el criterio constantemente mantenido por dicha Junta de no poner trabas a la circulación de artículos de primera necesidad y respetar la libertad en el comercio,

siempre que éste se desenvuelva dentro de los límites de la más estricta legalidad.

Esta Delegación general ha acordado que, desde esta fecha, quede levantada la obligación de solicitar guías para la circulación de azúcares, siendo, por tanto, completamente libre el comercio de este artículo en cuanto a su circulación se refiere, y quedando vigente en todo lo demás la circular de 13 de Diciembre de 1923 relativa a la obligación de las fábricas de dar cuenta a esta Junta Central y a la Provincial de donde radiquen, de la producción con separación de clases, ventas hechas con expresión de nombres de consignatarios y su residencia, cantidades salidas y que queden en fábrica a disposición de compradores y para la venta; cantidad de remolacha o caña entrada y de pulpa obtenida, etc., etc; todo ello en la misma forma y tiempo que se venía haciendo al presente.»

Teniendo en cuenta la preinserta orden, los almancenistas, detallistas y cuantos industriales intervienen en el comercio de azúcares, quedan relevados de la obligación de presentar bisemanalmente, en las Alcaldías de los pueblos de esta provincia y en la Secretaría de esta Junta los de la Capital, las declaraciones juradas de existencias, y por tanto, los Alcaldes dejarán de remitir a esta Junta los estados resúmenes mensuales.

Segovia, 17 de Enero de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

## Presidencia del Directorio Militar

## REAL DECRETO

Excmo. Sr.: Al dictarse por esta Presidencia del Directorio Militar, la Real orden de 4 de Noviembre del año anterior, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, ampliando hasta el 20 del actual el plazo para el envío de las listas provisionales a las Juntas del Censo, se computaron los plazos restantes, aumentando en cuatro días el de que disponen las Municipales, para el examen y tramitación de las reclamaciones, y abreviando el asignado a las Provinciales para la preparación de los expedientes de reclamaciones recibidos; y con el fin de normalizar debidamente el aludido cómputo, para que las Juntas provinciales puedan realizar la preparación de los oportunos expedientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la disposición segunda de la mencionada Real orden de 4 de Noviembre último se entienda modificada en la forma siguiente:

«Segunda. Que los restantes plazos señalados en el Real decreto de 10 de Abril anterior se computen en la forma siguiente: Exposición de las referidas listas, desde el 22 de Enero al 6 de Febrero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Febrero; reunión de la Junta municipal del Censo desde el 18 al 20 de Febrero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de Febrero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al 3 de Marzo; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Mayo; y publicación del Censo electoral, antes del 10 Junio de 1925.»

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(*Gaceta* del 14 de Enero de 1925.)

## Gobernación

## REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la Real orden comunicada en 29 de Diciembre último por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, a este Departamento ministerial, transcribiendo el escrito en que la presidencia de la Junta Central del Censo electoral, con motivo de una consulta de la provincial de Granada, da conocimiento de las dudas expuestas por la misma acerca de las fechas en que debe procederse por las Juntas municipales a la designación de los Presidentes de Mesas y de los locales para colegios electorales durante los próximos cuatrienio y bienio, respectivamente; y teniendo en cuenta que estando pendiente de confección y publicación el nuevo Censo electoral, no es posible, hasta tanto que se lleve a efecto, realizar los expresados nombramientos de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes; y que por la misma causa y por análogas razones y circunstancias tampoco puede ni debe hacerse la designación de los locales para colegios electorales, como previene el artículo 22 de la ley vigente, por ser esta operación dependiente también del número de secciones que hayan de formarse, con arreglo al de electores que arroje dicho Censo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, tanto el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales para los próximos cuatrienio y bienio, respectivamente, y los demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, pudiendo y debiendo, no obstante, llevarse a efecto las demás operaciones independientes de dicha publicación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y municipales respectivas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1925.—El subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 14 de Enero de 1925.)

## Comisión Provincial

—o—  
Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Diciembre de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Sección de huérfanos.—Urueñas.—Solicitado por Mónica Fresnillo Gómez, viuda y vecina de Urueñas, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de dos de los cuatro hijos que la han quedado al fallecimiento de su esposo, cuyos niños se llaman Hilario y Patricio Peña Fresnillo, de siete y cinco años de edad, respectivamente, por carecer la solicitante de recursos para mantenerlos y educarlos, y reuniendo aquélla las condiciones exigidas por el párrafo 3.º del artículo 57, en concordancia con el segundo del 87 del Reglamento de dichos Establecimientos y en vista de que el número de acogidos de los mismos no llega a 300 que marca el artículo 59; la Comisión acuerda el inmediato ingreso de los niños de referencia en los repetidos Establecimientos.

Sección de Expósitos.—Veganzones.—Solicitado por Martina Lomillos Manrique, vecina de Veganzones, la sea devuelta la niña Juanita Lomillos, hija suya, para criarla y educarla, la cual depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificados respecto de tal pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Director de aquellos Establecimientos para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega a la solicitante de la niña en cuestión.

Sección de alienados.—Capital.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido D. Eusebio Rincón Melgar, de 41 años de edad, natural de Pozaldez, (Valladolid), religioso de la Comunidad de Misioneros del Inmaculado Corazón de María de esta Ciudad, que ingresó en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 25 de Septiembre último, haber presentado síntomas de manía erótica, por lo que opinan los Médicos que le han observado que debe ser trasladado a un Manicomio; la Comisión acuerda se remita dicha certificación al Superior de la Congregación de Misioneros citada, con los demás extremos que constan en acta.

Idem.—Sepúlveda.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido Augusto Llorente Casado, soltero y vecino de Sepúlveda, en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el cual según opinión facultativa había de ser entregado a su familia, y habiéndose solicitado por su padre Aureliano, se prolongara por tres meses más dicha observación, le fué concedida por esta Comisión, y resultando haber presentado síntomas de invencibilidad con raptus impulsivos, por cuya causa debe ser trasladado a un Manicomio; la Comisión acuerda se remita dicha certificación al padre del enfermo para que con la mayor urgencia la presente ante el Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, a los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, remitiendo al propio tiempo un duplicado de la expresada certificación al señor Gobernador civil, rogándole se digne

enviarle directamente a dicha autoridad judicial, interesándole que si no se presenta el padre del enfermo a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio conforme determina la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Idem.—Madriguera.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido José Novoa Mejuto, de 25 años de edad, soltero y vecino de Madriguera, no hallarse comprobada su demencia, por lo que opinan los Médicos que le han observado debe prolongarse por tres meses más su observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde está recluido; la Comisión, teniendo en cuenta que el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 autoriza para en caso dudoso, ampliar la observación de los dementes, acuerda prolongar la del que se trata por el tiempo indicado.

Idem.—Aldea Real.—Decretada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de la Capital la reclusión definitiva en un Manicomio de Leona García López, de 45 años de edad, casada y vecina de Aldea Real, y teniendo en cuenta que por acuerdo de esta Comisión, fecha 18 de Agosto último, fué recluida provisionalmente en el Manicomio de Ciempozuelos; la Comisión acuerda ratificar la reclusión de la Leona, con carácter definitivo, en dicho Manicomio, y que se comunique así este acuerdo al Superior del expresado Manicomio.

Idem.—Madrid.—Etreros.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación del de Madrid, transcribiendo a su vez otra de la Vicepresidencia de la Comisión provincial de aquella Villa y Corte, participando a esta Corporación haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial la presunta alienada Felisa Alonso Alvarez, natural de Etreros, de esta provincia, habiendo reclamado los documentos prevenidos por los Rs. Ds. de 19 de Mayo 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Madrid que, en vista de los documentos que respecto al asunto remita en su día, se resolverá lo que proceda.

Idem.—Barbolla.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en la sección de presuntos alienados Cosme Pascual Yagüe, vecino de Barbolla, el cual ingresó el día 6 de Septiembre último por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, haber presentado síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda, por lo que opinan los Médicos que le han observado debe trasladarse a un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación a la indicada autoridad judicial, rogándole se digne dar las órdenes oportunas para llevar a cabo el traslado del Cosme, al Manicomio de Ciempozuelos donde esta Corporación recluye a sus dementes.

Idem.—Carbonero el Mayor.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido Agapito Muñoz Llorente, casado y vecino de Carbonero el Mayor, no haberse comprobado con claridad los síntomas de perturbación mental, por lo que opinan los Médicos debe prolongarse por tres meses más la permanencia del Agapito en el departamento de presuntos alienados, para formar exacto juicio de su estado, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 6.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885 que autoriza para en casos dudosos ampliar la observación de los dementes; la Comisión acuerda se prolongue la del enfermo de que se trata por el tiempo indicado.

Cuentas municipales.—Capital.—

Manifestándose por el Sr. Diputado provincial D. Mariano Cereceda que no acepta su designación para formar el expediente administrativo a que hace referencia el acuerdo adoptado en 29 de Noviembre último, la Comisión acuerda designar al también Diputado provincial D. Mariano Larios, para que sustituya a aquél, en el cumplimiento de ese servicio.

Remisión de folletos.—Capital.—Remitidos por el Ministerio de Fomento algunos folletos conteniendo artículos de propaganda de Sericultura, publicados en el periódico «La Epoca»; la Comisión acuerda se den las gracias más expresivas por la remisión de tales folletos.

Dispensario Antituberculoso.—Infanta Isabel.—Capital.—Interesado por la Sra. Vicepresidenta de la Junta de Damas del Real Dispensario Antituberculoso-Infanta Isabel, contribuya la Corporación con alguna cantidad para el aginaldo de los pobres tuberculosos; la Comisión acuerda manifestar a dicha Sra. Vicepresidenta que, lamentándolo mucho, no la es posible a la Comisión provincial conceder cantidad alguna, porque de concederla habría que hacer igual concesión a todas las Asociaciones de carácter benéfico que la Diputación subvenciona.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitada por Teresa Gutiérrez Pérez, viuda, de 70 años de edad, vecina de esta Capital, la pensión de una peseta diaria por hallarse en la situación más triste; la Comisión, teniendo en cuenta que no existe en presupuesto consignación alguna para la concesión de esta clase de pensiones, y aun reconociendo lo conveniente que sería atenderlas, acuerda no ser posible la concesión de la pensión de que se trata.

Contabilidad provincial.—Varios pueblos.—Teniendo en cuenta que las Comisiones de apremio extendidas por la Ordenación de pagos de la Corporación provincial en diez del corriente a los Ayuntamientos deudores del contingente provincial, han puesto de manifiesto las sospechas que se abrigan de que la falta de pago en la mayoría de los casos no era debida a negligencia de los pueblos sino de sus Recaudadores y Agentes, siendo de lamentar que esto redunde en perjuicio de los Municipios que tienen que satisfacer las dietas que devengan los Comisionados, más los gastos de los expedientes, y como por otra parte no puede consentirse que fondos que legítimamente corresponden a la Diputación y que los pueblos han desembolsado estén en poder de extraños a ella, con el fin de evitar tales abusos y que los pueblos en todo momento sepan su situación con esta Corporación por lo que respeta al pago del contingente; la Comisión, de acuerdo con la Ordenación de pagos, acuerda que dentro de la segunda decena de cada trimestre se publique por la Ordenación de pagos una relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los Ayuntamientos que han dejado de pagar en todo o en parte, tanto el contingente que debieran ingresar en el anterior trimestre, como las moratorias en su caso, requiriéndoles al propio tiempo, para que en el plazo que la Ordenación de pagos, juzgue oportuno, ingresen el importe de descubiertos, conminándoles con el envío de Comisionados de apremio.

Capital.—Solicitado por el Conserje, Ordenanzas y demás servidores de la Diputación, se les conceda una gratificación de pascuas en la forma acostumbrada; la Comisión, aun lamentándolo mucho, acuerda no acceder a esta clase de pretensiones por estar prohibidas tales gratificaciones.

Servicio telefónico.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta que las circunstancias económicas de esta población, no son las de otras capitales, acuerda se hagan las gestiones necesarias, a fin de que rijan las actuales tarifas telefónicas, u otras que sean más económicas que las proyectadas recientemente.

Etiqueta.—Burgos.—Dada cuenta de una atenta comunicación del Emmentísimo Sr. Cardenal Benloch, Arzobispo de Burgos, expresando al señor Presidente de la Corporación provincial y a los demás Sres. Diputados su profundo reconocimiento e inolvidable gratitud por los homenajes de la Diputación recibidos durante su breve estancia en Segovia, la Comisión acuerda quedar enterada, agradeciendo al Sr. Cardenal Benloch las frases de elogio y de cariño que tiene para Segovia.

Carreteras provinciales.—Capital.—Vista la instancia suscrita por D. Timoteo Polo, solicitando se le expida certificación de la liquidación de las obras del trozo 5.º, sección 3.ª de la carretera de tercer orden de San Ildefonso a Peñafiel, de la que fué contratista, por haberle sido expedida una certificación del acta de recepción de las obras, en lugar de la que solicita, y teniendo en cuenta que en la instancia, que dicho señor dirigió con fecha 13 de Noviembre del corriente año solicitando varias certificaciones pedía copia del acta de liquidación, y como tal documento no existe se expidió la del acta de recepción de las obras por creer se trataba de ella, por lo que no hay inconveniente alguno se expida la que ahora se solicita, y teniendo en cuenta también que como en dicha instancia no especifica al señor Polo si desea una certificación de las cantidades a que asciende la obra ejecutada y la proyectada con el saldo de liquidación o una copia de toda la liquidación con el detalle de cada partida; la Comisión acuerda de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras, manifieste el solicitante claramente lo que desea.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo al puente de Carbonero.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al cinco de la carretera provincial de Fuentepelayo al puente de Carbonero, se hallan completamente terminadas; la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados D. Fermín Rodríguez y D. Andrés Marcos, para que, en unión del expresado Sr. Director de Carreteras procedan a la recepción y liquidación definitiva de las expresadas obras.

Ribota al límite de la provincia de Soria.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, manifestando que en la visita girada a las obras de reparación del firme de los kilómetros del 15 al final de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, ha encontrado terminados los acopios de piedra de la referida carretera; la Comisión acuerda designar a los Sres. Diputados don Vicente Sanz Martín y D. Fernando Albertos Sanz, para que, en unión del expresado Sr. Director de carreteras, procedan a la recepción de los citados acopios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 20 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

# JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

234

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 29 de Enero, a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS									ACUARTELAMIENTO					Petróleo Litros
	Harina 1. <sup>a</sup>	Harina tropa	Cebada	Paja pienso	Remolacha	Habas	Cok ranchos	C. vegetal ranchos	Leña ranchos	Paja larga	C. vegetal calefacción	Cok calefacción	Hulla calefacción	Leña calefacción	
	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	Q. m.	
Valladolid .....	100	200	300	500											270
Salamanca .....															
Medina del Campo .....			848'96	508'76											
Segovia .....	3	68	469	404	336	52									54
Ávila .....			104'04	144'56											
Zamora .....			124'80	162							1'92	18'48			
Toro .....			26'40	39'60										306	
Cáceres .....			60	90							15'99				
Trujillo .....			12	18							60				
Plasencia .....			4'80	7'20							9				
Ciudad Rodrigo .....											30				
<b>Totales .....</b>	<b>103</b>	<b>268</b>	<b>1.950'00</b>	<b>1.874'12</b>	<b>336</b>	<b>52</b>					<b>175'91</b>	<b>18'48</b>	<b>78</b>	<b>306</b>	<b>324</b>

- NOTAS. 1.<sup>a</sup>—Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una Plaza, a varias o a la totalidad de ellas.
- 2.<sup>a</sup>—Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia en las Plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.
- 3.<sup>a</sup>—El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar el correspondiente acta o contrato.
- 4.<sup>a</sup>—A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las trece (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.
- 5.<sup>a</sup>—La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.
- 6.<sup>a</sup>—Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamento de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.
- 7.<sup>a</sup>—Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.
- 8.<sup>a</sup>—El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.
- Valladolid, 16 de Enero de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Juaco.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA 226

Don Tomás Sanz y Sanz, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, y Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Capital, para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que se expresan a continuación e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día veinticinco del mes actual, al del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar a la misma hora del día ocho de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo quince del mismo mes de Febrero, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las doce de la mañana del uno de Marzo del corriente año; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones, les parará los perjuicios consiguientes:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES DE LOS PADRES
3	Arturo Morera Morera	Eloy y Scfia
9	Evaristo Mateo Gamer	Pedro y Ezequiela
24	Luis López Camarero	Rafael y Ascensión
30	José Oña Carro	Francisco y Eduarda
31	José Gila Núñez	Pedro y Francisca
32	Enrique Colomé Pons	Damián y Amparo
33	José Martínez Feito	Rogelio y Esperanza
42	Jaime María San Marcos	Desconocidos
62	Eliás Gómez Huertas	Pedro y María
67	Juan Rodríguez Bonez	Santos y Felicidad
81	Jesús Tabinera Pérez	José y Encarnación
83	Rogelio López Turado	Primitivo e Inés
84	Tomás Mateo Martín	Alfonso y Paula
89	Victor Benito Martín	Alejo y Eugenia
106	Bernardo Navas Casado	Braulio y Valentina
109	Mariano Vizcaínos Sandoval	Leopoldo y Adelina
111	Alfonso Prendes Estrada	Alfonso y Mercedes
115	Francisco González Fernández	Felipe y Elvira
176	Celestino Gómez	Desconocidos

Segovia, 15 de Enero de 1925.—Tomás Sanz.

## Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso 225

Don Pedro Gómez Pablos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Real Sitio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta población en el año 1904, los cuales figuran en el alistamiento para el corriente reemplazo, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 25 del mes actual, a las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 8 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 15 del propio mes y hora de las siete en que se verificará el sorteo, en su caso, y el domingo 1.<sup>o</sup> de Marzo, a las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

### Mozos que se citan

- Tomás Encinas Moreno, hijo de Tomás y Marcelina.
  - Eustasio Fernández González, de Pedro y Luisa.
  - Andrés Monedero Millán, de Florencio y Florentina.
  - Domingo Pascual Alonso, de Venancio y Rufina.
  - Enrique José Agustín Rávena Almagro, de Rafael y María Teresa.
  - Luis Gregorio Esquivias García, de Antonio y de Francisca.
- San Ildefonso, 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Gómez.

### Alcaldía de Becerril 224

Comprendido en el alistamiento de mozos de este pueblo y reemplazo ac-

tual, ha sido el mozo Felipe Mateo Muñoz, hijo de Mauricio, ya difunto, y de Paula, nacido en este pueblo el 24 de Septiembre de 1904, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamientos donde resida, a fin de que pueda pedir su inclusión en el Municipio de su residencia, dando cuenta a esta Alcaldía para su exclusión.

Si no contestare, quedará definitivamente alistado en este Municipio, quedando por tanto citado el indicado mozo a los actos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual a las diez.
- 2.<sup>o</sup> A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 8 de Febrero a las diez.

Becerril, 13 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, José Bermúdez.

### Alcaldía de Madriguera 217

Comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual en este pueblo formallo, Francisco Sanz Gutiérrez, hijo de Antonio y de Felipa y Potasio Ibáñez Izquierdo, hijo de Pantaleón y de Tomasa, nacidos en el mismo el 25 de Enero y 20 de Febrero de 1904, respectivamente, cuyo actual paradero así como el de sus padres o representantes legales se ignora; se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y Ayuntamientos donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su residencia, dando cuenta al de esta localidad para su exclusión.

Si no contestaren, quedarán definitivamente alistados en este distrito, de conformidad a disposiciones vigentes, quedando por tanto citados a los actos siguientes;

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez horas.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de las listas el día 8 de Febrero a las diez.

3.º Al sorteo que se celebrará el día 15 del mismo Febrero a las siete.

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que como los actos anteriores será en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Marzo a las diez horas.

De no comparecer a este último acto, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, P. A., El segundo Teniente, José Vicente.

239

**Alcaldía de El Espinar**

Comprendidos en el alistamiento de mozos para el réemplazo del Ejército del año actual, los mozos Benito Pérez Miguel, hijo de José y de Rosa, nacido el 21 de Marzo de 1904; Jacinto Hontoria Calvo, hijo de Miguel y de Aurea, nacido el 3 de Julio de 1904, e Hipólito García Campos, hijo de Braulio y de Maximina, nacido el 13 de Agosto de 1904, cuyo actual paradero, así como el de sus padres o representantes legales se ignora, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y Ayuntamientos donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el Municipio de su vecindad; dando cuenta al de esta villa, para su exclusión. Si no contestaren, quedarán definitivamente alistados en esta población; quedando por tanto citados a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las doce y media de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de listas, el día 8 de Febrero próximo, a las doce y media.

3.º Si las demás operaciones han de verificarse con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1912 y reglamento de 2 de Diciembre de 1914, al sorteo que se celebrará el día 15 de Febrero, a las siete de la mañana, y a la clasificación y declaración de soldados, el día 1.º de Marzo, a las ocho de la mañana.

De no comparecer a este último acto, serán declarados prófugos.

El Espinar, 16 de Enero de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

218

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Espinar, a 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

220

**Alcaldía de San Ildefonso**

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por el contribuyente que lo desee, así como si la clasificación de su cédula no la halla conforme, presentar el correspondiente recurso.

San Ildefonso, 14 de Enero de 1925.—El Alcalde, P. A., Francisco de Antonio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ortigosa de Peñafiel  
Santo Domingo de Pirón

Hontoria  
Becerril  
Serracín  
Arevalillo de Caga  
Santa María de Nieva  
Bernúy de Porreros  
Jemenuño  
Rapariegos  
Tabladillo

229

**Alcaldía de Cantalejo**

Acordado por la Comisión permanente municipal, una transferencia en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, para el año actual, se hace saber que el expediente de dicha transferencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cantalejo, a 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, Germán Zamarro.

216

**Alcaldía de Ribota**

Por haberse agregado a la ganadería lanar de Basilio Martín Castro, vecino de este pueblo, se halla depositada en esta Alcaldía la res que a continuación se expresa:

Una oveja blanca merina, sin marca, con horquilla en la oreja del lado derecho y en la del izquierdo endia. Lo que se hace público por medio del presente anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, quien se crea pertenecerle, se presente a reclamarla en término de veinte días, la que será entregada previa justificación y pago de los gastos ocasionados, y si transcurrido dicho término, no fuera reclamada, se la dará el destino prevenido en el Reglamento de reses mostrencas, rematada en pública subasta.

Ribota, a 12 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, Melitón Esteban.

202

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar**

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de la pena de multa impuesta a cada uno de los procesados Ciriaco y Agapito Otero Arranz y Sabas y Segundo Senín Álvarez, vecinos de Navalmanzano, en la causa que les fué seguida en este Juzgado con el número 56 de 1023, por hurto, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de los semovientes que a continuación se expresan, embargados a dichos procesados:

Un pollino, pequeño, edad cerrada, pelo pardo; tasada en 50 pesetas.

Otro pollino, igual que el anterior; en 45 idem.

Otro pollino pequeño, edad cerrada, pelo negro; en 15 idem.

Otro pollino, también cerrado, pequeño, pelo pardo; en 25 idem.

Otro pollino igual que el anterior; en 15 idem.

Otro pollino, cerrado, pequeño, pelo negro; en 30 idem.

Otro pollino, pequeño, cerrado, ruco; en 20 idem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 del actual y hora de las once; para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 cuando menos, del valor de los semovientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los semovientes pueden verse en poder de los depositarios Basilio Frutos González y Lucio Gómez Gómez, vecinos de dicho Navalmanzano, y a la puerta de este Juzgado, el día señalado para la subasta.

Dado en Cuéllar a 12 de Enero de 1925.—El Juez, Pablo de Pablos.—El Secretario, Aurelio Burgos.

**Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Ingenieros-Melilla**

REQUISITORIA

Luengo Martínez (Roque) hijo de José y María, natural de Cascajares, parroquia de id, partido judicial de Riaza, provincia Segovia, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 10 de Agosto de 1902, de oficio mecánico, su estado soltero, su estatura, 1'690 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares, ninguna, avocindado últimamente en Cascajares (Segovia), procesado por el delito de abandono de servicio y deserción, comparecerá en término de treinta días, bien por escrito o personalmente ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, don José Montelongo Felipe; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 7 de Enero de 1925.—El Teniente Juez instructor, José Montelongo.

231

**Juzgado municipal de Turégano**

Don Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, en rebeldía de la parte demandada, seguidos en este de mi cargo, a instancia de D. Pedro Izquierdo Alvarez, de esta vecindad, contra D. Manuel Vázquez Quirós, Director Gerente de la Sociedad «Fomento Agrícola Español», y en representación de dicha sociedad, cuyo domicilio lo fué en Madrid y actualmente se ignora, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago: en providencia de esta fecha, para pago de rentas vencidas, costas y gastos, a instancia del ejecutante, tengo acordado sacar a segunda pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho fin, como de la propiedad de la Sociedad demandada y que son los siguientes:

Primero. Tres aventadoras nuevas, pintadas en color, marca «Maquinaria Agrícola-Albacete» a setecientas cincuenta pesetas cada una; suman doscientas cincuenta pesetas; haciendo constar, que las tres máquinas aludidas están desprovistas de cribas, a excepción de una que contiene cuatro de diferentes dimensiones.

Segundo. Un trillo mecánico completo, nuevo, de tres cilindros e igual marca, rota una pequeña pieza; valorado en cuatrocientas pesetas.

Tercero. Un arado Brabat, número 1, también nuevo e igual marca; en cuatrocientas cincuenta id.

Cuarto. Una segadora-gavilladora, nueva, completa, marca «Osborne»; en mil cincuenta id.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de los corrientes y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que se admitirán proposiciones parciales, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento líquido del valor de los bienes; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del líquido valor de los bienes, según tasación.

Haciéndose constar que la maquinaria agrícola, objeto de subasta, se encuentra depositada en la persona del ejecutante, calle Real, núm. 9, adonde pueden acudir las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Turégano, a dos de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Juan Francisco Tarragato.—P. S. O., El Secretario, Mariano Bravo.

EDICTO

—0—

**Acumulación de débitos.—Zona de Cuéllar**

PUEBLO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Contribución territorial rústica

Principia el débito el ejercicio de 1924.— Trimestre que se acumula 1.º de 1924-25.

Don Víctor Casado, de Frutos, Auxiliar Agente ejecutivo de esta Zona de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto correspondientes al período expresado, se ha dictado con fecha 23 Octubre de 1924, la siguiente:

«Providencia de acumulación: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la providencia anterior, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite por duplicado a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y en la «Gaceta de Madrid», entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en el sitio de costumbre.

Número de orden	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas y Recargos. Pts. Cts.
83	Justo Mansilla Guijarro.	10'77
101	Bernardo Núñez Gozalo.	4'44
153	Agustín Acebes Monja.	8'95
263	Domingo García de Frutos.	7'55
383	Francisco García Cano.	8'49
237	Martín García Sanz.	3'05
326	Aureliano Redondo.	7'05
61	Martín García Pecharramán.	3'29

Fuenteaúco de Fuentidueña, 23 de Octubre de 1924.—El Agente auxiliar, Víctor Casado.

ANUNCIO

—:—

Quedan acotadas de pastos para toda clase de ganados en el término de Cerezo de Arriba, las fincas de los propietarios que a continuación se expresan:

Fermín Pérez.—Pedro González.—Ferdinand Sacristán.—Basilio Vacas.—Tiburcio Toledo.—Dorotheo González.—Gertrudis González.—Félix Toledo.—Mariano Díez.—Crispulo Gaitero.—Mariano González.—Bernardo Martínez.—Cecilio Díez.—Andrés Sacristán Martín.—Juan Díez.—Bonifacio García.

Cerezo de Arriba, 17 de Enero de 1925.—Fermín Pérez.